

P1/6578

# 80  SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley por medio de la cual queda derogada la Ley # 3865 de fecha 3 de julio 1954 que concedió una pensión del Estado de (R.D. \$60.00 mensuales, a la señora Mercedes Fernández Vda. Román. —

7 Págs

15 junio/61





## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D. N.  
22 de junio del 1961.

00525

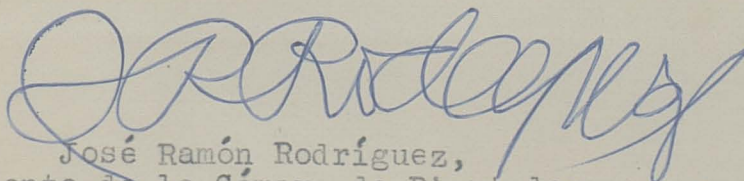
Señor Lic.  
Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.3119 de fecha 20 de junio corriente junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados un proyecto de ley por medio del cual queda derogada la Ley No.3865, de fecha 3 de julio de 1954, que concedió una pensión del Estado de sesenta pesos oro (\$60.00) mensuales, a la señora Mercedes Fernández Vda. Román.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

APR.

01/15360

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
20 de junio de 1961

(3018)

Señor Doctor Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.9582 de fecha 15 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual queda derogada la Ley No. 3865, de fecha 3 de julio de 1954, que concedió una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales a la señora Mercedes Fernández Vda. Román.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

jdp.-

P/16579





REPUBLICA DOMINICANA

## SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 10185

Ciudad Trujillo, D. N.,

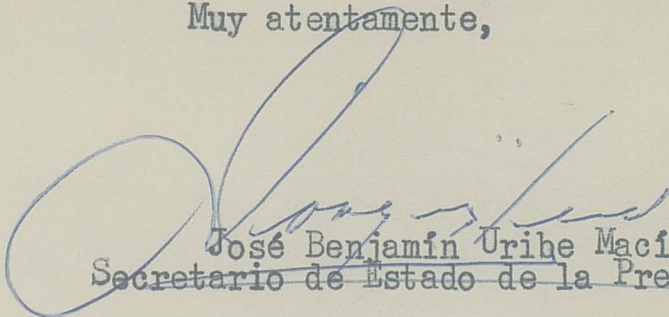
JUN 23 1961  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se deroga la No. 3865, de fecha 3 de julio de 1954, por cuyo medio se le concedió una pensión del Estado de RD\$60.00 mensuales, a la señora Mercedes Fernández Vda. Román, ha sido promulgada en fecha 23 de junio en curso, y registrada bajo el No. 5558.

Muy atentamente,



José Benjamín Uribe Macías,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

um  
gf/ma.

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
20 de junio de 1961

(3019)

Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual queda derogada la Ley No.3865, de fecha 3 de julio de 1954, que concedió una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Mercedes Fernández Vda. Román .

Saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

jdp.-

01/15359





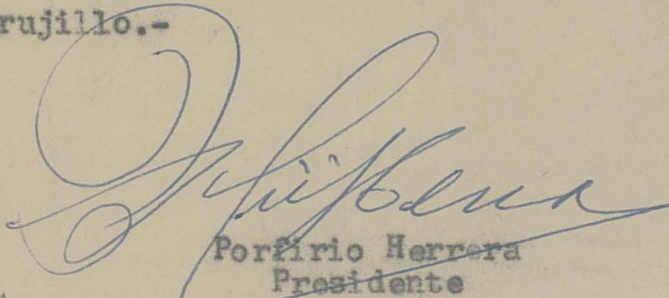
# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

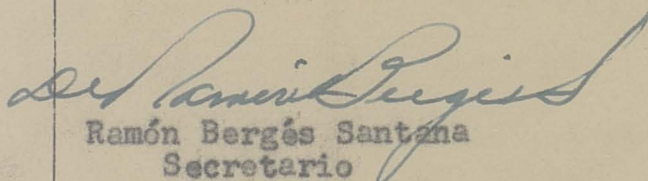
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda derogada la Ley No.3865, de fecha 3 de julio de 1954, por medio de la cual se le concedió una pensión del Estado de RD\$60.00 mensuales, a la señora Mercedes Fernández Vda. - Román.

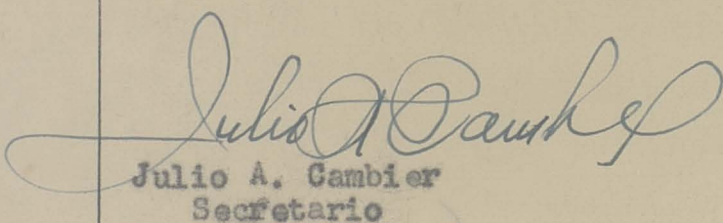
Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno, años 118 de la Independencia, 98 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.-



Porfirio Herrera  
Presidente



Ramón Bergés Santana  
Secretario



Julio A. Cambier  
Secretario



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO. Queda derogada la Ley No. 2865, de fecha 3 de  
julio de 1974, por medio de la cual se le concedió una pensión del  
monto de \$2500.00 mensuales, a la señora Mercedes Fernández Vda.  
Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Na-  
cional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la Repu-  
blica Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año del no-  
ve y cinco mil noventa y uno, en el 19 de la Independencia, 95 de la Re-  
publica y 25 de la Era de Trujillo.

*[Faint signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



14<sup>ta</sup> LEGISLATURA 1973-1975  
REGISTRADA AL No. 113  
En el folio ..... del libro letra .....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y correteada de .....  
En las secretarías en máquina a razón de dos ejemplares  
Procedimental  
Jefe de las Oficinas del S. N. D.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Pauli: [Signature]*  
✓

Número: 9582

*Segunda*

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional.

JUN 15 1961

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de ese elevado cuerpo de su digna presidencia, un proyecto de ley tendente a derogar la Ley No.3865, de fecha 3 de julio de 1954, que concedió una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales, a la señora Mercedes Fernández Vda. Román, madre del ex Mayor General José René Román Fernández, E.N., implicado en el vil asesinato del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M., Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva.

Por las razones precedentemente expuestas, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al proyecto de ley anexo.

Dios, Patria y Libertad,

*[Signature]*  
Joaquín Balaguer  
Presidente de la República.

8216578



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Queda derogada la Ley No.3865,  
de fecha 3 de julio de 1954, por medio de la cual se le  
concedió una pensión del Estado de RD\$60.00 mensuales,  
a la señora Mercedes Fernández Vda. Román.

DADA etc....